

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 1 DE Julio DE 2019

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Tuineje, siendo las nueve horas y treinta minutos del día uno de julio de dos mil diecinueve, se reunieron los señores Concejales que a continuación se relacionan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para este día.

SRES. ASISTENTES:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a CANDELARIA UMPIERREZ RAMOS. (CCa-PNC)

SRES. CONCEJALES:

D. PEDRO JONATHAN CABRERA SOLER. (CCa-PNC)

D^a CARMEN RITA ORAMAS MARTINEZ. (CCa-PNC)

D. MARTIN CANO HERNANDEZ. (CCa-PNC)

D. YERAY HERNANDEZ TORRES. (CCa-PNC)

D^a MARIA ESTHER HERNANDEZ MARRERO. (PP)

D. CHRISTIAN CABRERA CAMONA. (PP)

D. FRANCISCO MIGUEL ARTILES SANCHEZ. (PP)

D^a MARIA DEL CARMEN MARRERO HERNANDEZ. (PP)

D. ANTONIO SERGIO LLORET LOPEZ. (AMF)

D^a YURENA VERA RAMOS. (AMF)

D. TOMAS JESUS TORRES SOTO. (AMF)

D. JUAN MANUEL ROGER ACOSTA. (AMF)

D^a RITA DIAZ HERNANDEZ. (PSOE)

D. BERNARDO CRISTOFER JAIME SOLER. (PSOE)

D^a MARIA ARACELI MONTES PINEDA. (PSOE)

D. VICENTE GARCIA PEREZ. (PSOE)

SR. INTERVENTOR GENERAL:

D. ANTONIO JESUS LOPEZ VALLE.

SR. SECRETARIO GENERAL:

D. JUAN MANUEL JUNCAL GARRIDO.

Presidió el acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Candelaria Umpiérrez Ramos, actuando como Secretario, D. Juan Manuel Juncal Garrido.

Abierta la sesión, en primera convocatoria, por la Sra. Alcaldesa y una vez comprobado por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO.- DETERMINACION DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS (EXPTE. N.º 2019-1528).- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Secretaría se procede a la lectura de la propuesta de la alcaldía firmada electrónicamente el 20 de junio de 2019, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 46.2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía PROPONE la periodicidad bimensual de las sesiones plenarias ordinarias a celebrar cada tercer martes de los meses impares, a las 9:00 horas de dicho día, y si es festivo el día inmediato posterior, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.”

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se abre turno de debate y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, con nueve (9) votos a favor (CCa-PNC y PP) y ocho (8) abstenciones (AMF y PSOE), lo que implica mayoría absoluta, **ACUERDA aprobar** la periodicidad bimensual de las sesiones plenarias ordinarias a celebrar cada tercer martes de los meses impares, a las 9:00 horas de dicho día, y si es festivo el día inmediato posterior, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

SEGUNDO.- TOMA DE RAZON DE LA CONSTITUCION E INTEGRANTES Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLITICOS (EXPTE. N.º 2019-1518).

Por la Secretaría se procede a la lectura de los escritos presentados por los Grupos Políticos para la constitución de los mismos en esta Corporación, así como de los Portavoces.

Los Portavoces titulares y suplentes así como los Grupos Políticos son los siguientes:

COALICION CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO (CCa-PNC): (Grupo Coalición Canaria)

- Portavoz titular: D^a Carmen Rita Oramas Martínez.
- Portavoz suplente: D. Pedro Jonathan Cabrera Soler.
- Portavoz suplente: D. Yeray Hernández Torres.
- Portavoz suplente: D. Martín Cano Hernández.

PARTIDO POPULAR (PP): (Grupo Partido Popular)

- Portavoz titular: D^a María Esther Hernández Marrero.
- Portavoz suplente: D. Christian Cabrera Carmona.
- Portavoz suplente: D. Francisco Artiles Sánchez.
- Portavoz suplente: D^a María del Carmen Marrero Hernández.



ASAMBLEAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA (AMF):

(Grupo Asambleas Municipales de Fuerteventura)

- Portavoz titular: D^a Yurena Vera Ramos.
- Portavoz suplente: D. Antonio Sergio Lloret López.
- Portavoz suplente: D. Tomás Jesús Torres Soto.
- Portavoz suplente: D. Juan Manuel Roger Acosta.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE):

(Grupo Socialista)

- Portavoz titular: D^a Rita Díaz Hernández.
- Portavoz suplente: D. Bernardo Cristófer Jaime Soler.
- Portavoz suplente: D^a María Araceli Montes Pineda.
- Portavoz suplente: D. Vicente García Suárez.

El Ayuntamiento Pleno toma razón de su contenido.

TERCERO.- CREACION Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS (EXPTE. N.º 2019-1546).- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Secretaría se procede a la lectura de la propuesta de la alcaldía firmada electrónicamente el 24 de junio de 2019, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Considerando lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En su virtud, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- *Crear las siguientes Comisiones:*

- COMISION INFORMATIVA DE ASUNTOS PLENARIOS.
- COMISION ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES.
- COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.
- COMISION DE SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL ALCALDE, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIONES.

Segundo.- *Establecer la siguiente composición de las mismas:*

- *El Alcalde será Presidente nato de todas ellas, sin perjuicio de que la Presidencia efectiva pueda delegarla conforme a lo prescrito en el artículo 125 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.*
- *El número de miembros que forman parte de las mismas será de cinco (5), correspondiendo, teniendo en cuenta la necesaria proporcionalidad, dos (2) al Grupo Coalición Canaria (CC), uno (1) al Grupo Socialista (PSC-PSOE), uno (1) al Grupo Popular (PP) y uno (1) al Grupo Asambleas Municipales (AMF).”*

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se abre turno de debate y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, con nueve (9) votos a favor (CCa-PNC y PP) y ocho (8) abstenciones (AMF y PSOE), lo que implica mayoría absoluta, **ACUERDA:**

Primero.- Crear las siguientes Comisiones:

- COMISION INFORMATIVA DE ASUNTOS PLENARIOS.
- COMISION ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES.
- COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.
- COMISION DE SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL ALCALDE, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIONES.

Segundo.- Establecer la siguiente composición de las mismas:

- El Alcalde será Presidente nato de todas ellas, sin perjuicio de que la Presidencia efectiva pueda delegarla conforme a lo prescrito en el artículo 125 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.
- El número de miembros que forman parte de las mismas será de cinco (5), correspondiendo, teniendo en cuenta la necesaria proporcionalidad, dos (2) al Grupo Coalición Canaria (CC), uno (1) al Grupo Socialista (PSC-PSOE), uno (1) al Grupo Popular (PP) y uno (1) al Grupo Asambleas Municipales (AMF).

Tercero.- Las diferentes Comisiones quedan integradas con los siguientes miembros:

- COMISION INFORMATIVA DE ASUNTOS PLENARIOS:

PRESIDENTE NATO: D^a CANDELARIA UMPIERREZ RAMOS.

TITULAR: D^a CARMEN RITA ORAMAS MARTINEZ.

SUPLENTE: D. MARTIN CANO HERNANDEZ.

TITULAR: D. PEDRO JONATHAN CABRERA SOLER.

SUPLENTE: D. YERAY HERNANDEZ TORRES.

TITULAR: D^a MARIA ESTHER HERNANDEZ MARRERO.

SUPLENTE: D. FRANCISCO M. ARTILES SANCHEZ.

TITULAR: D^a YURENA VERA RAMOS.

SUPLENTE: D. TOMAS JESUS TORRES SOTO.

TITULAR: D. VICENTE GARCIA PEREZ.

SUPLENTE: D. BERNARDO CRISTOFER JAIME SOLER.

- COMISION ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES:

PRESIDENTE NATO: D^a CANDELARIA UMPIERREZ RAMOS.

TITULAR: D. MARTIN CANO HERNANDEZ.

SUPLENTE: D. PEDRO JONATHAN CABRERA SOLER.



TITULAR: D^a CARMEN RITA ORAMAS MARTINEZ.
SUPLENTE: D. YERAY HERNANDEZ TORRES.
TITULAR: D. CHRISTIAN CABRERA CARMONA.
SUPLENTE: D. FRANCISCO M. ARTILES SANCHEZ.
TITULAR: D. JUAN MANUEL ROGER ACOSTA.
SUPLENTE: D^a YURENA VERA RAMOS.
TITULAR: D^a RITA CARMEN DIAZ HERNANDEZ.
SUPLENTE: D. VICENTE GARCIA PEREZ.

- COMISION ESPECIAL DE CUENTAS:

PRESIDENTE NATO: D^a CANDELARIA UMPIERREZ RAMOS.
TITULAR: D. PEDRO JONATHAN CABRERA SOLER.
SUPLENTE: D^a CARMEN RITA ORAMAS MARTINEZ.
TITULAR: D. YERAY HERNANDEZ TORRES.
SUPLENTE: D. MARTIN CANO HERNANDEZ.
TITULAR: D. FRANCISCO M. ARTILES SANCHEZ.
SUPLENTE: D^a MARIA ESTHER HERNANDEZ MARRERO.
TITULAR: D. TOMAS JESUS TORRES SOTO.
SUPLENTE: D^a YURENA VERA RAMOS.
TITULAR: D^a MARIA ARACELI MONTES PINEDA.
SUPLENTE: D^a RITA CARMEN DIAZ HERNANDEZ.

- COMISION DE SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL ALCALDE, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIONES:

PRESIDENTE NATO: D^a CANDELARIA UMPIERREZ RAMOS.
TITULAR: D^a CARMEN RITA ORAMAS MARTINEZ.
SUPLENTE: D. MARTIN CANO HERNANDEZ.
TITULAR: D. PEDRO JONATHAN CABRERA SOLER.
SUPLENTE: D. YERAY HERNANDEZ TORRES.
TITULAR: D^a MARIA DEL CARMEN MARRERO HERNANDEZ.
SUPLENTE: D. FRANCISCO M. ARTILES SANCHEZ.
TITULAR: D^a YURENA VERA RAMOS.
SUPLENTE: D. JUAN MANUEL ROGER ACOSTA.
TITULAR: D. BERNARDO CRISTOFER JAIME SOLER.
SUPLENTE: D^a MARIA ARACELI MONTES PINEDA.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados.

CUARTO.- TOMA DE RAZON DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA
NÚMEROS 951/2019, 952/2019, 953/2019, 954/2019, 955/2019, 956/2019, 957/2019 Y

958/2019, Y NÚMERO 959/2019, DE DESIGNACION DE CONCEJALES DELEGADOS DE AREAS (EXPTE. N.º 2019-1472).

Por la Secretaría se procede a la lectura de las Resoluciones de la Alcaldía, que se transcriben a continuación:

“DECRETO N.º 951/2019

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente,
RESUELVO:

Primero.- *Delegar en D^a MARIA ESTHER HERNANDEZ MARRERO, Concejala del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, OBRAS, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y PARQUE MOVIL, en régimen de dedicación exclusiva, que comprenderá entre otras:*

- *Infraestructura viaria y otros equipamientos.*
- *Pavimentación de vías públicas y acceso a núcleos de población.*
- *Recogida y tratamiento de residuos.*
- *Limpieza viaria y de instalaciones municipales.*
- *Alumbrado público.*
- *Gestión de punto limpio y escombrera.*
- *Mantenimiento de infraestructuras municipales, no atribuidas expresamente a otras Areas.*
- *Parque móvil y taller municipal.*

Segundo.- *Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:*

- *La dirección del personal adscrito.*
- *La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.*
- *Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.*
- *Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.*
- *Presidir los Consejos sectoriales.*
- *Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.*
- *Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.*
- *Presidir las mesas de contratación.*
- *Actuar por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.*
- *El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.*



- *Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.*
- *La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.*
- *Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.*

Tercero.- *Las delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.*

Cuarto.- *La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>; y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.*

Quinto.- *El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Sexto.- *En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.*

Séptimo.- *Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.*

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Candelaria Umpiérrez Ramos, en Tuineje. FIRMADO ELECTRONICAMENTE.”

“DECRETO N.º 952/2019

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente,
RESUELVO:

Primero.- Delegar en **D. FRANCISCO MIGUEL ARTILES SANCHEZ**, Concejal del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía, en materia de ECONOMÍA, HACIENDA Y SANIDAD, en régimen de dedicación parcial, que comprenderá entre otras:

- *Elaboración, ejecución, consolidación, análisis y planificación presupuestaria.*
- *Gestión financiera, tributaria y recaudatoria.*
- *Gestión de gastos corrientes.*
- *Ordenanzas Fiscales: Elaboración y ejecución.*
- *Gestión de tasas, impuestos municipales y precios públicos, no atribuidos expresamente a otras Áreas.*
- *Gestión y captación de ingresos no tributarios (subvenciones, patrocinios, recursos publicitarios, aprovechamientos, concesiones, etc.), no atribuidos expresamente a otras Áreas.*
- *Gestión y coordinación de compras.*
- *Aprobación de modificaciones presupuestarias que no sean competencia de otros órganos (ampliaciones, generaciones y transferencias de crédito).*
- *Protección de la salubridad pública.*
- *Campañas de salud.*
- *Todo tipo de analítica de aguas.*
- *Campaña de desinsectación y desratización.*
- *Ordenación de pagos de gastos del Ayuntamiento.*
- *Autorización de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija.*
- *Dirección de la contratación municipal.*

Segundo.- Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:

- *La dirección del personal adscrito.*
- *La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.*
- *Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.*
- *Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.*
- *Presidir los Consejos sectoriales.*
- *Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.*
- *Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.*
- *Presidir las mesas de contratación.*
- *Actuar por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.*
- *El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.*
- *Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.*
- *La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.*
- *El nombramiento de abogado y procurador para la defensa del Ayuntamiento.*
- *Relación con los Juzgados.*
- *Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.*

Tercero.- Las delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.



Cuarto.- La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>; y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Quinto.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Séptimo.- Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Candelaria Umpiérrez Ramos, en Tuineje.
FIRMADO ELECTRONICAMENTE.”

“DECRETO N.º 953/2019

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente,
RESUELVO:

Primero.- Delegar en **D. MARTIN CANO HERNANDEZ**, Concejal del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, CEMENTERIOS, PLAYAS Y TRANSPORTES, en régimen de dedicación parcial, que comprenderá entre otras:

- Agua y luz agrícola.
- Cementerios y servicios funerarios.
- Mercado municipal, abastos, lonjas y mercado ambulante.
- Mantenimiento de playas.
- Gestión patrimonial de las playas.
- Obtención de calificaciones especiales de banderas para playas.
- Taxis y autocaravanas.

Segundo.- Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:

- La dirección del personal adscrito.
- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.
- Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.
- Presidir los Consejos sectoriales.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.
- Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- Presidir las mesas de contratación.
- Actuar por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.
- Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.
- La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.
- Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

Tercero.- Las delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.

Cuarto.- La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>; y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Quinto.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Séptimo.- Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Candelaria Umpiérrez Ramos, en Tuineje.
FIRMADO ELECTRONICAMENTE.”

“DECRETO N.º 954/2019

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones



genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente,
RESUELVO:

Primero.- Delegar en **D^a MARIA DEL CARMEN MARRERO HERNANDEZ**, Concejala del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de FESTEJOS Y PARTICIPACION CIUDADANA, en régimen de dedicación parcial, que comprenderá entre otras.

- Organización de eventos y actividades festivas, con excepción de aquellos cuyo importe superen los 200.000 euros.
- Registro de Asociaciones ciudadanas.
- Fomento del asociacionismo.
- Coordinador de Consejos.
- Autorizaciones sobre bienes municipales en eventos propios de su Área.
- Gestión de tasas, impuestos municipales y precios públicos, en materias propias de su Área.
- Gestión y captación de ingresos no tributarios (subvenciones, patrocinios, recursos publicitarios, aprovechamientos, concesiones, etc.), en materias propias de su Área.

Segundo.- Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:

- La dirección del personal adscrito.
- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.
- Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.
- Presidir los Consejos sectoriales.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.
- Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- Presidir las mesas de contratación.

- *Actuar por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.*
- *El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.*
- *Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.*
- *La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.*
- *Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.*

Tercero.- *Las delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.*

Cuarto.- *La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>; y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.*

Quinto.- *El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Sexto.- *En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.*

Séptimo.- *Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.*

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Candelaria Umpiérrez Ramos, en Tuineje. FIRMADO ELECTRONICAMENTE.”

“DECRETO N.º 955/2019

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente,
RESUELVO:

Primero.- *Delegar en D. CHRISTIAN CABRERA CARMONA, Concejal del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de DEPORTES Y JUVENTUD, en régimen de dedicación parcial, que comprenderá entre otras:*



- *Planificación, gestión y mantenimiento de instalaciones deportivas.*
- *Promoción y planificación de actividades deportivas.*
- *Escuelas Deportivas.*
- *Open de Pesca.*
- *Plan Municipal de Juventud.*
- *Plan de emancipación juvenil.*
- *Servicios específicos para jóvenes: instalaciones, actividades y formación.*
- *Autorizaciones sobre bienes municipales en eventos propias de su Área.*
- *Gestión de tasas, impuestos municipales y precios públicos, en materias propias de su Área.*
- *Gestión y captación de ingresos no tributarios (subvenciones, patrocinios, recursos publicitarios, aprovechamientos, concesiones, etc.), en materias propias de su Área.*

Segundo.- *Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:*

- *La dirección del personal adscrito.*
- *La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.*
- *Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.*
- *Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.*
- *Presidir los Consejos sectoriales.*
- *Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.*
- *Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.*
- *Presidir las mesas de contratación.*
- *Actuar por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.*
- *El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.*
- *Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.*
- *La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.*
- *Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.*

Tercero.- *Las delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.*

Cuarto.- *La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>; y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.*

Quinto.- *El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por*

el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Séptimo.- Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Candelaria Umpiérrez Ramos, en Tuineje. FIRMADO ELECTRONICAMENTE.”

“DECRETO N.º 956/2019

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, **RESUELVO:**

Primero.- Delegar en **D. PEDRO JONATHAN SOLER CABRERA**, Concejal del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de ORGANIZACION DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, PATRIMONIO, CULTURA, TRAFICO, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, en régimen de dedicación parcial, que comprenderá entre otras:

- Gestión de los recursos humanos.
- Coordinación y gestión de personal de Ayuntamiento.
- Seguridad e Higiene en el trabajo.
- Prevención de riesgos laborales.
- Elaboración del Inventario consolidado municipal y actualizaciones del mismo.
- Gestión de todos los bienes inmuebles municipales pertenecientes al Patrimonio Municipal, adquisiciones, enajenaciones o actos de disposición de los mismos; así como el impulso de su defensa jurídica y la ejecución de las obras a llevar a cabo en los mismos para su puesta en uso y conservación.
- Expedientes que, por reclamaciones patrimoniales, se presenten ante el Ayuntamiento.
- Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.
- Desarrollo y promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Mantenimiento de las instalaciones culturales.
- Autorizaciones sobre bienes municipales en eventos propios de su Area.
- Gestión de tasas, impuestos municipales y precios públicos, en materias propias de su Area.
- Gestión y captación de ingresos no tributarios (subvenciones, patrocinios, recursos publicitarios, aprovechamientos, concesiones, etc.), en materias propias de su Area.
- Actos históricos y culturales de las Fiestas Juradas de San Miguel.
- Perrería municipal.
- Tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.



- *Gestión, coordinación y seguimiento de los servicios municipales en materia de seguridad, emergencias, protección civil y bomberos.*
- *Ordenación del tráfico y del estacionamiento.*
- *Gestión del uso privativo común o especial del dominio público local mediante cortes de tráfico y reservas de la vía pública para obras, carga y descarga, mudanzas y otras actividades análogas, así como reservas de aparcamientos.*
- *Policía Local, en aquello que sea delegable.*
- *Servicio retirada de vehículos.*
- *Protección Civil.*
- *Junta de Seguridad.*

Segundo.- *Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:*

- *La dirección del personal adscrito.*
- *La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.*
- *Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.*
- *Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.*
- *Presidir los Consejos sectoriales.*
- *Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.*
- *Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.*
- *Presidir las mesas de contratación.*
- *Actuar por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.*
- *El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.*
- *Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.*
- *La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.*
- *Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.*

Tercero.- *Las delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.*

Cuarto.- *La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>; y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.*

Quinto.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Séptimo.- Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Candelaria Umpiérrez Ramos, en Tuineje.
FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

“DECRETO N.º 957/2019

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente,
RESUELVO:

Primero.- Delegar en **D. YERAY HERNANDEZ TORRES**, Concejal del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de PARQUES Y JARDINES, AGUAS, MEDIO AMBIENTE Y ACCESIBILIDAD, en régimen de dedicación parcial, que comprenderá entre otras:

- Mantenimiento de parques y jardines.
- Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- Aguas depuradas.
- Saneamiento y alcantarillado.
- Campaña de concienciación sobre medio ambiente.
- Inspección y sanción por infracción de normativa medioambiental.
- Accesibilidad.

Segundo.- Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:

- La dirección del personal adscrito.
- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.
- Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.
- Presidir los Consejos sectoriales.



- *Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.*
- *Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.*
- *Presidir las mesas de contratación.*
- *Actuar por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.*
- *El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.*
- *Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.*
- *La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.*
- *Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.*

Tercero.- *Las delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.*

Cuarto.- *La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>; y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.*

Quinto.- *El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Sexto.- *En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.*

Séptimo.- *Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.*

*Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Candelaria Umpierrez Ramos, en Tuineje.
FIRMADO ELECTRONICAMENTE.”*

“DECRETO N.º 958/2019

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se

puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente,
RESUELVO:

Primero.- *Delegar en D^a CARMEN RITA ORAMAS MARTINEZ, Concejala del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de URBANISMO, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACION E IGUALDAD, en régimen de dedicación parcial, que comprenderá entre otras:*

- *Planeamiento y gestión urbanística en aquellas materias que sean delegables.*
- *Licencias urbanísticas.*
- *Disciplina urbanística.*
- *Inspección técnica de edificios.*
- *Actividades clasificadas y espectáculos públicos.*
- *Inspección y disciplina con parámetros medioambientales en locales, actividades o instalaciones.*
- *Gestión de Centros de Mayores.*
- *Gestión de los Programas: Plan Concertado - Centro de Día – Unidad de Equipos de Riesgo – Plan Canario de Inserción.*
- *Mantenimiento y conservación de edificios escolares.*
- *Programas de actividades extraescolares y complementarias.*
- *Gestión y coordinación de estudiantes en prácticas.*
- *Desarrollo de programas solidarios e igualitarios.*
- *Empleo y desarrollo Local.*
- *Promoción y gestión pública de viviendas.*
- *Desarrollo de programas solidarios e igualitarios.*

Segundo.- *Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:*

- *La dirección del personal adscrito.*
- *La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.*
- *Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.*
- *Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.*
- *Presidir los Consejos sectoriales.*
- *Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.*
- *Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.*
- *Presidir las mesas de contratación.*
- *Actuar por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.*
- *El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.*
- *Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.*
- *La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.*
- *Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.*



Tercero.- Las delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.

Cuarto.- La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>; y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Quinto.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Séptimo.- Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Candelaria Umpiérrez Ramos, en Tuineje.
FIRMADO ELECTRONICAMENTE.”

“DECRETO N.º 959/2019

Dada cuenta del Decreto n.º 956/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias de áreas al Concejal D. Pedro Jonathan Soler Cabrera, advirtiéndose error de transcripción en el orden de los apellidos, siendo los datos correctos: PEDRO JONATHAN CABRERA SOLER.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109.2 dispone que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En su virtud, y dadas las atribuciones que me confiere la legislación vigente, **RESUELVO:**

Primero.- Corregir el error advertido en el Decreto n.º 956/2019, cuyos datos personales son PEDRO JONATHAN CABRERA SOLER.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Candelaria Umpiérrez Ramos, en Tuineje.
FIRMADO ELECTRONICAMENTE.”

El Ayuntamiento Pleno toma razón de su contenido.

QUINTO.- TOMA DE RAZON DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA N.º 970/2019, EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACION EN LA MISMA, ASI COMO LOS NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE (EXPTE. N.º 2019-1529).

Por la Secretaría se procede a la lectura de la Resolución de la Alcaldía, que se transcribe a continuación:

“DECRETO N.º 970/2019

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/1985 y su desarrollo en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a la Alcaldía el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar la Junta de Gobierno Local y ostentar las Tenencias de Alcaldía.

Considerando los artículos 33 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

*Considerando lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985 y artículos 38 y 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, **VENGO A RESOLVER:***

Primero.- *Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales, que no superan el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación, debiendo darse cuenta al Pleno de dichos nombramientos:*

- 1.- D. MARIA ESTHER HERNANDEZ MARRERO.
- 2.- D. PEDRO JONATHAN CABRERA SOLER.
- 3.- D. CHRISTIAN CABRERA CARMONA.
- 4.- D. CARMEN RITA ORAMAS MARTINEZ.
- 5.- D. FRANCISCO ARTILES SANCHEZ.

Segundo.- *Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombro como Tenientes de Alcalde, por el orden que se relaciona, a los siguientes Concejales, miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local, debiendo darse cuenta al Pleno de los citados nombramientos:*

- 1º D. MARIA ESTHER HERNANDEZ MARRERO.
- 2º PEDRO JONATHAN CABRERA SOLER.
- 3º CHRISTIAN CABRERA CARMONA.

Tercero.- *La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo día 27 de junio de 2019, a las 9:00 horas, y se reunirá periódicamente los lunes, segundo y cuarto de cada mes, a las 8:30 horas.*

En el supuesto de que el día previsto para celebrar la sesión fuese festivo, se celebrará el día posterior hábil, con el mismo carácter de sesión ordinaria, sin perjuicio de la convocatoria de sesiones extraordinarias o extraordinarias y urgente.

Durante el mes de agosto no se celebrarán sesiones ordinarias.



Cuarto.- *Delegar en la Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía, en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:*

- *Licencias urbanísticas, para obras de construcción, edificaciones e instalaciones en suelo rústico.*
- *Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
- *Asuntos de la Alcaldía.*
- *Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.*

Quinto.- *Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y notificar personalmente a los miembros designados, publicando esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma del presente.*

Lo manda y firma la Sra. Acaldesa-Presidenta, D^a Candelaria Umpiérrez Ramos, en Tuineje. FIRMADO ELECTRONICAMENTE.”

El Ayuntamiento Pleno toma razón de su contenido.

SEXTO.- DETERMINACION DE LA RELACION DE CARGOS DE LA CORPORACION QUE PODRÁN DESEMPEÑAR EN REGIMEN DE DEDICACION PARCIAL Y EXCLUSIVA, ASÍ COMO CUANTIA DE LA RETRIBUCION CORRESPONDIENTE (EXPTE. N.º 2019-1530).- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Secretaría se procede a la lectura de la propuesta de la alcaldía firmada electrónicamente el 26 de junio de 2019, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, en la nueva redacción, dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y el artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte, incluidos los Organismos Autónomos.

Considerando: La existencia de consignación adecuada y suficiente en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 23 de marzo de 2019.

En su virtud, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Determinar que los Concejales Delegados realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial, al 75%, con una dedicación mínima de 30 horas/semanales, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración pública.

Segundo.- Asignar a los Concejales Delegados por desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial, al 75%, la retribución de catorce (14) pagas anuales, corriendo a cargo de la Corporación el pago de las cuotas empresariales a la Seguridad Social que corresponda:

- URBANISMO, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACION E IGUALDAD, **Dª CARMEN RITA ORAMAS MARTINEZ**, la cantidad de 2.744,01 euros brutos mensuales, con efectos retributivos desde el 19 de junio de 2019.
- DEPORTES Y JUVENTUD, **D. CHRISTIAN CABRERA CARMONA**, la cantidad de 2.744,01 euros brutos mensuales, con efectos retributivos desde el 20 de junio de 2019.
- ECONOMÍA, HACIENDA Y SANIDAD, **D. FRANCISCO MIGUEL ARTILES SANCHEZ**, la cantidad de 2.744,01 euros brutos mensuales, con efectos retributivos desde el 19 de junio de 2019.
- FESTEJOS Y PARTICIPACION CIUDADANA, **Dª MARIA DEL CARMEN MARRERO HERNANDEZ**, la cantidad de 2.744,01 euros brutos mensuales, con efectos retributivos desde el 19 de junio de 2019.
- AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, CEMENTERIOS, PLAYAS Y TRANSPORTES, **D. MARTIN CANO HERNANDEZ**, la cantidad de 2.744,01 euros brutos mensuales, con efectos retributivos desde el 19 de junio de 2019.
- ORGANIZACION DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, PATRIMONIO, CULTURA, TRÁFICO, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, **D. PEDRO JONATHAN CABRERA SOLER**, la cantidad de 2.744,01 euros brutos mensuales, con efectos retributivos desde el 19 de junio de 2019.
- PARQUES Y JARDINES, AGUAS, MEDIO AMBIENTE Y ACCESIBILIDAD, **D. YERAY HERNANDEZ TORRES**, la cantidad de 2.744,01 euros brutos mensuales, con efectos retributivos desde el 19 de junio de 2019.

Tercero.- Asignar a la Concejala Delegada de SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, OBRAS, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y PARQUE MOVIL, **Dª MARIA ESTHER HERNANDEZ MARRERO**, por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva, la cantidad de 3.658,68 euros brutos mensuales, en catorce (14) pagas anuales, con efectos retributivos desde el 19 de junio de 2019.

Cuarto.- Asignar a la Alcaldía-Presidencia, por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva, la cantidad de 3.658,68 euros brutos mensuales, en catorce (14) pagas anuales, con efectos retributivos desde el 15 de junio de 2019.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el presente acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento.



Sexto.- *Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y a la Intervención Municipal de Fondos.”*

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se abre turno de debate y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, con nueve (9) votos a favor (CCa-PNC y PP) y ocho (8) abstenciones (AMF y PSOE), lo que implica mayoría absoluta, **ACUERDA:**

Primero.- Determinar que los Concejales Delegados realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial, al 75%, con una dedicación mínima de 30 horas/semanales, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas, publicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración pública.

Segundo.- Asignar a los Concejales Delegados por desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial, al 75%, la retribución de catorce (14) pagas anuales, corriendo a cargo de la Corporación el pago de las cuotas empresariales a la Seguridad Social que corresponda:

- URBANISMO, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACION E IGUALDAD, **D^a CARMEN RITA ORAMAS MARTINEZ**, la cantidad de 2.744,01 euros brutos mensuales, con efectos retributivos desde el 19 de junio de 2019.
- DEPORTES Y JUVENTUD, **D. CHRISTIAN CABRERA CARMONA**, la cantidad de 2.744,01 euros brutos mensuales, con efectos retributivos desde el 20 de junio de 2019.
- ECONOMÍA, HACIENDA Y SANIDAD, **D. FRANCISCO MIGUEL ARTELES SANCHEZ**, la cantidad de 2.744,01 euros brutos mensuales, con efectos retributivos desde el 19 de junio de 2019.
- FESTEJOS Y PARTICIPACION CIUDADANA, **D^a MARIA DEL CARMEN MARRERO HERNANDEZ**, la cantidad de 2.744,01 euros brutos mensuales, con efectos retributivos desde el 19 de junio de 2019.
- AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, CEMENTERIOS, PLAYAS Y TRANSPORTES, **D. MARTIN CANO HERNANDEZ**, la cantidad de 2.744,01 euros brutos mensuales, con efectos retributivos desde el 19 de junio de 2019.
- ORGANIZACION DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, PATRIMONIO, CULTURA, TRÁFICO, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, **D. PEDRO JONATHAN CABRERA SOLER**, la cantidad de 2.744,01 euros brutos mensuales, con efectos retributivos desde el 19 de junio de 2019.

- PARQUES Y JARDINES, AGUAS, MEDIO AMBIENTE Y ACCESIBILIDAD, **D. YERAY HERNANDEZ TORRES**, la cantidad de 2.744,01 euros brutos mensuales, con efectos retributivos desde el 19 de junio de 2019.

Tercero.- Asignar a la Concejala Delegada de SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, OBRAS, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y PARQUE MOVIL, **Dª MARIA ESTHER HERNANDEZ MARRERO**, por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva, la cantidad de 3.658,68 euros brutos mensuales, en catorce (14) pagas anuales, con efectos retributivos desde el 19 de junio de 2019.

Cuarto.- Asignar a la Alcaldía-Presidencia, por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva, la cantidad de 3.658,68 euros brutos mensuales, en catorce (14) pagas anuales, con efectos retributivos desde el 15 de junio de 2019.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el presente acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y a la Intervención Municipal de Fondos.

SEPTIMO.- DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (EXPTE. N.º 2019-1550).- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Secretaría se procede a la lectura de la propuesta de la alcaldía firmada electrónicamente el 24 de junio de 2019, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA

Una vez celebradas las Elecciones Locales y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que confiere al Ayuntamiento el artículo 23.2. b) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y otra legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de materias, cuya competencia atribuye la Ley al Pleno, a favor de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que de conformidad con la legislación a que anteriormente hemos hecho referencia, el Pleno del Ayuntamiento puede delegar a favor de la Junta de Gobierno el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 22.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en su redacción actual, derivada de la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias plenarias que tienen carácter indelegable.

Considerando el artículo 103 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, las sesiones de la Junta de Gobierno Local en que se hubieren de debatir y tomar acuerdos en materias de competencias del pleno, serán públicas.

*Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:***



Primero.- *Delegar a la Junta de Gobierno Local las competencias plenas que a continuación se relacionan:*

- *PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN QUE SE TRAMITEN POR OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.*
- *APROBACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN SEGÚN EL CAPITULO II, SECCION II DE LA LEY 14/1990, DE 26 DE JULIO, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CANARIAS.*

Segundo.- *Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.*

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día ...”

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Tercero.- *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.*

Cuarto.- *Comunicar este acuerdo a los Jefes de Servicio y de Departamento y Concejales delegados, para su conocimiento y efectos, haciéndoles constar que, salvo en supuestos de urgencia, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, los asuntos que se hayan de someter a la Junta de Gobierno como consecuencia de esta delegación, tendrán que ser previamente dictaminados por la Comisión Informativa competente por razón de la materia, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Quinto.- *Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado.”*

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se abre turno de debate y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, con nueve (9) votos a favor (CCa-PNC y PP) y ocho (8) abstenciones (AMF y PSOE), lo que implica mayoría absoluta, **ACUERDA:**

Primero.- Delegar a la Junta de Gobierno Local las competencias plenarias que a continuación se relacionan:

- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES EN EL MARCO DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN QUE SE TRAMITEN POR OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- APROBACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN SEGÚN EL CAPITULO II, SECCION II DE LA LEY 14/1990, DE 26 DE JULIO, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CANARIAS.

Segundo.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día ...”

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a los Jefes de Servicio y de Departamento y Concejales delegados, para su conocimiento y efectos, haciéndoles constar que, salvo en supuestos de urgencia, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, los asuntos que se hayan de someter a la Junta de Gobierno como consecuencia de esta delegación, tendrán que ser previamente dictaminados por la Comisión Informativa competente por razón de la materia, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 123 del Real Decreto



2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado.

OCTAVO.-DESIGNACION DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE EN LOS ORGANOS COLEGIADOS (EXPTE. N.º 2019-1547).-ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Secretaría se procede a la lectura de la propuesta de la alcaldía firmada electrónicamente el 25 de junio de 2019, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA

Resultando procedente la designación de los representantes del Ayuntamiento de Tuineje en los diferentes Organos Colegiados.

Considerando que tales designaciones corresponden al Pleno de la Corporación, según el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*En su virtud y en uso de las facultades que me están conferidas, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

Primero.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Tuineje en los diferentes Organos Colegiados, a los siguientes Concejales:

CENTROS DOCENTES:

- CEIP “CRISTÓBAL GARCÍA BLAIRZY”: Carmen Rita Oramas Martínez.
- CEIP “GRAN TARAJAL”: Christian Cabrera Carmona.
- CEIP “LAS PLAYITAS”: Pedro Jonathan Cabrera Soler.
- CEIP “TESEJERAGUE”: María Esther Hernández Marrero.
- CEIP “TISCAMANITA”: Carmen Rita Oramas Martínez.
- CEIP “TUINEJE”: Martín Cano Hernández.
- CEIP “TARAJALEJO”: María del Carmen Marrero Hernández.
- IES “VIGÁN”: Candelaria Umpierrez Ramos.
- IES “GRAN TARAJAL”: Francisco Artilles Sánchez.
- CEPA “FUERTEVENTURA SUR”: Yeray Hernández Torres.
- CER “ESCUELAS RURALES”: Yeray Hernández Torres.

OTROS ORGANOS:

- *CONSEJO INSULAR DE AGUAS:*

Titular: Yeray Hernández Torres.

Suplente: Martín Cano Hernández.

- *CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA:*

Titular: Yeray Hernández Torres.

Suplente: Martín Cano Hernández.

- *MANCOMUNIDAD CENTRO-SUR FUERTEVENTURA:*

Titular: María Esther Hernández Marrero.

Suplente: Francisco Artilés Sánchez.

Titular: Carmen Rita Oramas Martínez.

Suplente: Pedro Jonathan Cabrera Soler.

- *COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS:*

Titular: María Esther Hernández Marrero.

Suplente: Pedro Jonathan Cabrera Soler.

- *CONSEJO DE DIRECCIÓN DE AREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA:*

Titular: Francisco Artilés Sánchez.

Suplente: Carmen Rita Oramas Martínez.

- *CONSEJO DE SALUD DEL AREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA:*

Titular: Francisco Artilés Sánchez.

Suplente: Carmen Rita Oramas Martínez.

- *PATRONATO DE LA U.N.E.D.:*

Titular: Carmen Rita Oramas Martínez.

Suplente: Martín Cano Hernández.

- *PATRONATO DE ESPACIOS NATURALES:*

Titular: Yeray Hernández Torres.

Suplente: Martín Cano Hernández.

- *PATRONATO DE TURISMO:*

Titular: Candelaria Umpiérrez Ramos.

Suplente: María Esther Hernández Marrero.

- *CONSEJO INSULAR DE LA MUJER:*

Titular: Candelaria Umpiérrez Ramos.

Suplente: Carmen Rita Oramas Martínez.

- *COMITÉ ASESOR INSULAR DE TRANSPORTES:*

Titular: Martín Cano Hernández.

Suplente: Christian Cabrera Carmona.

- *CONSEJO RECTOR DE LA BIOSFERA:*

Titular: Yeray Hernández Torres.

Suplente: Pedro Jonathan Cabrera Soler.

- *CONSEJOS DE LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM):*

Titular: Candelaria Umpiérrez Ramos.

Suplente: María Esther Hernández Marrero.

- *CONSEJO ASESOR “PUERTOS CANARIOS”:*

Titular: María Esther Hernández Marrero.



Suplente: Candelaria Umpiérrez Ramos.

- **CONSEJO INSULAR DE ACCESIBILIDAD:**

Titular: Yeray Hernández Torres.

Suplente: María del Carmen Marrero Hernández.

- **ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO RURAL “MAXORATA VERDE”:**

Titular: Martín Cano Hernández.

Suplente: Yeray Hernández Torres.

- **GRUPO DE ACCIÓN LOCAL COSTERA DE FUERTEVENTURA:**

Titular: Martín Cano Hernández.

Suplente: María del Carmen Marrero Hernández.

Segundo.- *Dar traslado de este acuerdo a los interesados.”*

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se abre turno de debate y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, con nueve (9) votos a favor (CCa-PNC y PP) y ocho (8) abstenciones (AMF y PSOE), lo que implica mayoría absoluta, **ACUERDA:**

Primero.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Tuineje en los diferentes Organos Colegiados, a los siguientes Concejales:

CENTROS DOCENTES:

- CEIP “CRISTÓBAL GARCÍA BLAIRZY”: Carmen Rita Oramas Martínez.
- CEIP “GRAN TARAJAL”: Christian Cabrera Carmona.
- CEIP “LAS PLAYITAS”: Pedro Jonathan Cabrera Soler.
- CEIP “TESEJERAGUE”: María Esther Hernández Marrero.
- CEIP “TISCAMANITA”: Carmen Rita Oramas Martínez.
- CEIP “TUINEJE”: Martín Cano Hernández.
- CEIP “TARAJALEJO”: María del Carmen Marrero Hernández.
- IES “VIGÁN”: Candelaria Umpierrez Ramos.
- IES “GRAN TARAJAL”: Francisco Artiles Sánchez.
- CEPA “FUERTEVENTURA SUR”: Yeray Hernández Torres.
- CER “ESCUELAS RURALES”: Yeray Hernández Torres.

OTROS ORGANOS:

- **CONSEJO INSULAR DE AGUAS:**

Titular: Yeray Hernández Torres.

Suplente: Martín Cano Hernández.

- CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA:

Titular: Yeray Hernández Torres.
Suplente: Martín Cano Hernández.

- MANCOMUNIDAD CENTRO-SUR FUERTEVENTURA:

Titular: María Esther Hernández Marrero.
Suplente: Francisco Artiles Sánchez.
Titular: Carmen Rita Oramas Martínez.
Suplente: Pedro Jonathan Cabrera Soler.

- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS:

Titular: María Esther Hernández Marrero.
Suplente: Pedro Jonathan Cabrera Soler.

- CONSEJO DE DIRECCIÓN DE AREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA:

Titular: Francisco Artiles Sánchez.
Suplente: Carmen Rita Oramas Martínez.

- CONSEJO DE SALUD DEL AREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA:

Titular: Francisco Artiles Sánchez.
Suplente: Carmen Rita Oramas Martínez.

- PATRONATO DE LA U.N.E.D.:

Titular: Carmen Rita Oramas Martínez.
Suplente: Martín Cano Hernández.

- PATRONATO DE ESPACIOS NATURALES:

Titular: Yeray Hernández Torres.
Suplente: Martín Cano Hernández.

- PATRONATO DE TURISMO:

Titular: Candelaria Umpiérrez Ramos.
Suplente: María Esther Hernández Marrero.

- CONSEJO INSULAR DE LA MUJER:

Titular: Candelaria Umpiérrez Ramos.
Suplente: Carmen Rita Oramas Martínez.

- COMITÉ ASESOR INSULAR DE TRANSPORTES:

Titular: Martín Cano Hernández.
Suplente: Christian Cabrera Carmona.

- CONSEJO RECTOR DE LA BIOSFERA:

Titular: Yeray Hernández Torres.
Suplente: Pedro Jonathan Cabrera Soler.

- CONSEJOS DE LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM):

Titular: Candelaria Umpiérrez Ramos.
Suplente: María Esther Hernández Marrero.

- CONSEJO ASESOR “PUERTOS CANARIOS”:



Titular: María Esther Hernández Marrero.
Suplente: Candelaria Umpiérrez Ramos.

- **CONSEJO INSULAR DE ACCESIBILIDAD:**

Titular: Yeray Hernández Torres.
Suplente: María del Carmen Marrero Hernández.

- **ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO RURAL “MAXORATA VERDE”:**

Titular: Martín Cano Hernández.
Suplente: Yeray Hernández Torres.

- **GRUPO DE ACCIÓN LOCAL COSTERA DE FUERTEVENTURA:**

Titular: Martín Cano Hernández.
Suplente: María del Carmen Marrero Hernández.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta da por finalizada la sesión, siendo las diez horas, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe. FIRMADO ELECTRONICAMENTE.